

**REGLAMENTO REGIMEN INTERNO
CLUB DEPORTIVO
STADIUM CASABLANCA**



TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA.....	4
CAPÍTULO I. ORGANOS DE GOBIERNO	4
ARTICULO 3º	4
ARTÍCULO 4º. – DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	4
ARTICULO 5º. DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	5
ARTICULO 6º. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA	6
ARTÍCULO 7º. – PRINCIPIOS DE ACTUACION	6
ARTÍCULO 8º. – OTRAS ÁREAS	6
CAPÍTULO II. DELEGADOS DEL CLUB	7
ARTÍCULO 9º.- DELEGADO DE SECCIÓN	7
CAPÍTULO III. ÁREA DEPORTIVA	8
ARTÍCULO 10º.- DIRECTOR DEPORTIVO	8
ARTÍCULO 11º.- COORDINADOR SECCIÓN DEPORTIVA	8
ARTÍCULO 12º.- RESPONSABLES DE SECCIÓN DEPORTIVA	9
ARTÍCULO 13º.- TÉCNICOS.	10
CAPÍTULO IV. DEPORTISTAS	12
ARTICULO 14º.- DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS	12
ARTÍCULO 15º.- DEBERES DE LOS DEPORTISTAS	13
CAPÍTULO V – IMÁGENES Y REDES SOCIALES	15
ARTÍCULO 16.- USO DE IMÁGENES	15
ARTICULO 17.- GRUPOS DE DIFUSIÓN Y REDES SOCIALES	15
CAPÍTULO VI. PADRES, MADRES Y TUTORES	17
ARTICULO 18º.- PADRES Y MADRES	17
TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO	18
ARTICULO 19º.- DEFINICION	18
SECCION I: FALTAS	18
ARTÍCULO 20º	18
ARTÍCULO 21º	18
ARTÍCULO 22º	18
ARTÍCULO 23º.- FALTAS MUY GRAVES	18
ARTÍCULO 24º.- FALTAS GRAVES	19
ARTÍCULO 25º.- FALTAS LEVES	19
ARTÍCULO 26º.- ATENUANTES	19
ARTÍCULO 27º.- AGRAVANTES	19
ARTÍCULO 28º.- PRESCRIPCIONES	19
SECCION II. PROCEDIMIENTO	20
ARTÍCULO 29º	20
ARTÍCULO 30º	20
ARTÍCULO 31º	20
ARTÍCULO 32º	20
ARTÍCULO 33º	20
ARTÍCULO 34º	20
ARTÍCULO 35º	21
ARTÍCULO 36º	21
ARTÍCULO 37º	21
SECCION III. SANCIONES	22
ARTÍCULO 38º	22

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º. - OBJETO.

El RRI no nace con intención de ser un cuerpo normativo cerrado, sino siempre abierto a la evolución de las distintas circunstancias que el Club deba afrontar.

El RRI tiene como objetivo ser el aporte de unas normas mínimas de convivencia deportiva y social, y de la gestión de los distintos ámbitos que aglutina las actividades del club, así como el desarrollo del régimen disciplinario.

El RRI pretende tener unas normas que sean unos pilares fundamentales en la educación de nuestros deportistas y de todas las personas que con ellos estamos implicados en las distintas actividades de este Club. Por todo ello, debemos tener presente siempre que el principio básico que nos motiva es un desarrollo sano de la personalidad todos los que formamos parte de este Club, de una u otra manera, y especialmente de los deportistas.

Cabe destacar que el presente Reglamento de Régimen Interno del Club Deportivo está supeditado al Reglamento de Régimen Interno de la Fundación Canónica Stadium Casablanca, como entidad de mayor jerarquía.

ARTICULO 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

1. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de inscripción hasta su Baja.
2. A todo personal técnico del Club.
3. A todos los padres/ madres de los deportistas desde el momento de la inscripción del hijo/ hija hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.
4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

5. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I. ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 3º

1.El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General. Es el órgano supremo de gobierno.
- b) Junta Directiva. Órgano que gestiona y representa al Club
- c) Comisiones: económica, deportiva y otras que pudieran establecerse por orden de la Junta Directiva.
- d) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocales, Director Deportivo, Coordinadores de sección, Delegados.

ARTÍCULO 4º. – DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Presidente.

Las funciones del Presidente serán las que a continuación se detallan:

- a. Representar legalmente al club deportivo ante toda clase de organismos públicos o privados
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva
- c. Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- e. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del club aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente
- f. Representar al Club en reuniones y actos con el patronato
- g. No podrá acceder al puesto de Presidente nadie que tenga negocios con el Club, ya sea como persona física o como representante de alguna empresa cliente de Stadium Casablanca.

2. Vicepresidente.

Las funciones del Vicepresidente serán las que a continuación se detallan:

- a. Sustituir al Presidente en su ausencia.
- b. Realizar tantas tareas le delegue el Presidente.
- c. Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente

3. Secretario.

Las funciones del Secretario serán las que a continuación se detallan:

- a. Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos del club
- b. Expedir certificaciones, llevará los libros del club legalmente establecidos y el fichero de personas asociadas, y custodiará la documentación de la entidad.
- c. Redactar las actas de todas las reuniones de la Dirección del Club.
- d. Redactar las actas de todas las comisiones institucionales.
- e. Realizar un registro de actas y acuerdos.

4. Tesorero.

Las funciones del Tesorero serán las que a continuación se detallan:

- a. Elaborar y seguir los presupuestos.
- b. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al club
- c. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida Presidencia
- d. Presentar las cuentas anuales
- e. Control de ingresos y gastos-pagos. Seguimiento económico. Control cuentas bancarias.
- f. Registro de facturas.
- g. Redactar recibos y justificantes de patrocinios.
- h. Preparación de solicitud de subvenciones.

5. Vocalías.

Las funciones de los vocales serán las que a continuación se detallan.

- a. Velar por el cumplimiento de la política educativa y deportiva del Club.
- b. Ayudar en el diseño de las políticas deportivas del Club.
- c. Participar en los procesos de decisión deportivos, sin interferir en la labor del Director Deportivo o técnicos.
- d. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la marcha deportiva del Club.
- e. Trasladar a la Junta Directiva los acuerdos y propuestas realizadas desde los ámbitos de coordinación deportiva para su debate y decisión final.
- f. Representar al Club ante organismos oficiales

ARTICULO 5º. DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Los miembros de la Junta Directiva ostentan los siguientes derechos.

- a. Tener voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.
- b. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo.
- c. Representar al Club en todos los eventos que participe.
- d. Participar en las diferentes actividades que organice el Club.
- e. Mantener relaciones cordiales con los deportistas, técnicos y padres.
- f. Ser informados puntualmente en Junta Directiva del funcionamiento de las distintas áreas.
- g. A que sus opiniones sean respetadas y se mantenga la confidencialidad de las mismas en los asuntos internos de cada uno de los temas que se tratan en las reuniones de Junta Directiva.

ARTICULO 6º. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes deberes.
 - a. Velar y colaborar por el cumplimiento de los objetivos.
 - b. Acatar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
 - c. Participar regularmente en las actividades programadas.
 - d. Asistir a las reuniones de Junta Directiva convocadas por el Presidente.
 - e. Ejercer fiel y éticamente aquellos cargos para los que fueran elegidos.
 - f. Respetar la libre manifestación de opiniones de otros miembros de la Junta Directiva, así como a no entorpecer, en la forma que sea, las actividades del Club.
 - g. Respetar la confidencialidad de los asuntos internos de cada uno de los temas que se tratan en las reuniones de Junta Directiva

ARTÍCULO 7º. – PRINCIPIOS DE ACTUACION.

1. Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
2. Los órganos del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos, delegados, padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

ARTÍCULO 8º. – OTRAS ÁREAS.

1. Comisiones y otros.

El Presidente tendrá la potestad de crear cuantas comisiones estime oportunas para el buen desarrollo del Club, debiendo contar con la aprobación de la Junta Directiva. Pueden existir comisiones de larga duración como una posible Comisión de seguimiento económico y patrocino, comisión deportiva, etc. U otras comisiones para eventos o circunstancias específicas, como celebración de eventos en el Club, gestión de equipos de alto nivel, etc. Estas comisiones tendrán un período de existencia marcado por su cometido.

CAPÍTULO II. DELEGADOS DEL CLUB.

ARTÍCULO 9º. - DELEGADO DE SECCIÓN

1. Las funciones del delegado de cada sección serán las que a continuación se detallan.
 - a. Es la figura y representante institucional más importante de la sección y han de estar informados de cualquier situación deportiva o extradeportiva que pueda alterar la rutina de la sección
 - b. Han de ofrecer su colaboración al Coordinador de su sección deportiva para todas gestiones que pueda delegar en él como figura institucional.
 - c. Conocer, animar y alentar a todos los deportistas y técnicos de la sección con el fin de mejorar las relaciones entre todas las partes: deportistas, madres/ padres, técnicos...
 - d. Mediar, si así lo requiere la situación, ante posibles conflictos que surjan en la sección, siempre hablados previamente con los coordinadores de sección y la dirección deportiva, si procede
 - e. Instruir a los componentes de la sección para que actúen externa e internamente en todo momento con la máxima deportividad y corrección, haciendo especial hincapié en los valores que Stadium promulga.
 - f. Identificarse en la situación que corresponda a los directivos, delegados o personal de otros equipos prestando la ayuda que sea posible.
 - g. Estar a disposición de la sección y el club para colaborar en lo que sea necesario.
 - h. Ayudar y apoyar en la búsqueda de patrocinios y colaboradores que puedan generar recursos para la sección.
 - i. No podrá acceder al puesto de Delegado nadie que tenga negocios con el Club, ya sea como persona física o como representante de alguna empresa cliente de Stadium Casablanca.

CAPÍTULO III. ÁREA DEPORTIVA.

ARTÍCULO 10º.- DIRECTOR DEPORTIVO.

1. Las funciones del Director Deportivo serán las que a continuación se detallan.
 - a. Responsable y coordinador de todos los aspectos deportivos del Club.
 - b. Convocar y dirigir las reuniones con los responsables de las secciones deportivas del Club.
 - c. Elaboración, en conjunto con las secciones, de la propuesta de:
 - i. Captación y promoción de Stadium Casablanca en colegios u otros lugares de interés - Formación de técnicos, cursos, clinics, recursos, etc.
 - ii. Organización de tecnificaciones
 - d. Convocar y dirigir la Comisión Deportiva.
 - e. Gestión deportiva de instalaciones.
 - f. Elaboración de la propuesta deportiva de la temporada.
 - g. Responsable del cumplimiento del presupuesto económico del Club y de la aprobación de los gastos
 - h. Dirigir las compras del Club para conseguir las mejores ventajas posibles y el control de gasto.
 - i. Dar el visto bueno a la contratación y sueldo de cada uno de los técnicos.

ARTÍCULO 11º.- COORDINADOR SECCIÓN DEPORTIVA.

1. Las funciones del coordinador de cada sección deportiva serán las que a continuación se detallan.
 - a. Responsable final de coordinador de todos los aspectos deportivos de la sección
 - b. Responsable del cumplimiento del presupuesto económico y deportivo de su sección
 - c. Trasladar todo tipo de información relevante de su sección a la Dirección Deportiva del Club para información a la Junta Directiva y/ o su ratificación en la misma.
 - d. Presentación a la Dirección Deportiva del diseño final de su sección para su aprobación en Junta Directiva.
 - e. Convocar y dirigir las reuniones de coordinación y de técnicos de su sección.
 - f. Responsable de proponer la gestión y asignación de equipos-jugadores-grupos de trabajo con técnicos y/ o padres de su sección a la Dirección Deportiva del Club para su posterior ratificación.
 - g. Gestión deportiva de las instalaciones utilizadas por los equipos de su sección en coordinación con el resto de secciones del Club.
 - h. Interactuar con los padres. Es el encargado de dar la cara ante los padres, explicar y argumentar cualquier hecho que soliciten.
 - i. Elaboración de la propuesta deportiva de su sección para su integración en la propuesta general. Competiciones oficiales, torneos, clinics, tecnificaciones
 - j. Fomentar el deporte de competición y social, dando cabida a todos los deportistas que lo deseen haciendo hincapié en los valores y hábitos saludables
 - k. Colaborar con el Delegado de la sección.
 - l. Responsable de transmitir información de su sección al departamento de

comunicación del Club.

- m. Elaboración de la memoria/ evaluación deportiva de la temporada de su sección para su presentación al Director Deportivo y su integración en la memoria/ evaluación general deportiva.
- n. Gestión y propuesta de técnicos.
- o. Asegurar el estricto cumplimiento de las normas por parte de técnicos, deportistas y demás miembros de la sección
- p. Especial atención a los jóvenes y nuevos técnicos y a la formación de delegados de equipo, de campo y de todas las personas que integran la sección deportiva.
- q. Gestión federativa de: horarios y cambios de competiciones, sanciones deportivas, etc. de su sección.
- r. Recepción, emisión y traslado de comunicaciones entre la Federación y el Club a través de sus coordinadores deportivos y/ o técnicos.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABLES DE SECCIÓN DEPORTIVA.

1. Las funciones de los Responsables de Sección Deportiva, figura que coincidirá con un Coordinador en las secciones más grandes y con un Entrenador en las más pequeñas, serán las que a continuación se detallan:

- a. Serán los responsables, junto con el Coordinador, el Director Deportivo y su Delegado de marcar las líneas deportivas de la sección.
- b. Deberán ser siempre conocedores del estado y cumplimiento del presupuesto.
- c. La figura estará siempre representada por un coordinador o un entrenador.
- d. Han de conocer y manejar datos de la sección básicos como número de inscritos, cuotas, estado de las mismas, etc.
- e. Elaboración de la memoria deportiva, en conjunto con el delegado, para su presentación al Director Deportivo y su integración en la memoria/ evaluación general deportiva.
- f. Asegurar el estricto cumplimiento de las normas por parte de técnicos, deportistas y demás miembros de la sección.
- g. Gestión federativa de horarios y cambios de competiciones, sanciones deportivas, etc. de su sección.
- h. Propuesta de técnicos de su sección.
- i. Han de ser las personas de referencia, junto con el delegado de la sección deportiva de cara a los padres.

ARTÍCULO 13º - TÉCNICOS

1. Las funciones de los Técnicos serán las que a continuación se detallan:
 - a. Los técnicos son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Deberán estar debidamente titulados y con conocimientos adecuados a la función a desarrollar. Por su proximidad al deportista, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador de la sección como del Director Deportivo
 - b. La designación de los técnicos compete al Coordinador de sección con el visto bueno obligatorio del Director Deportivo o de la comisión deportiva creada para algún equipo en concreto
 - c. El cese de los mismos será por decisión propia mediante comunicado al Director Deportivo que a su vez comunicará a la Junta Directiva o por propuesta de la Comisión Deportiva y ratificación de la Junta Directiva.
2. Los técnicos ostentan los siguientes derechos:
 - a. A ejercer sus funciones dentro de las directrices marcadas y del respeto al ideario del Club, en los equipos de trabajo a los que se le destine.
 - b. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
 - c. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
 - d. A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
 - e. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante su coordinador o la dirección deportiva.
 - f. Recibir, en los plazos estipulados, las compensaciones económicas por los gastos de desplazamiento u otros que se deriven del desarrollo de su función.
3. Los técnicos tienen los siguientes deberes:
 - a. Elaborar la planificación anual de su equipo en colaboración con el coordinador de su sección en tiempo y forma, y, desarrollar y cumplir con la programación establecida. Cuando finalice la temporada deberá presentar un informe de la temporada tratando cuantos temas le indique el coordinador de su sección.
 - b. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades (competiciones, entrenamientos, desplazamientos, etc.) En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad, deberá comunicarlo urgentemente al coordinador de su sección.
 - c. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas por el Club, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
 - d. Mantener una conducta respetuosa y digna en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, haciendo hincapié con los deportistas.
 - e. Desempeñar con competencia las tareas y actividades correspondientes. Reuniones de técnicos, de formación o cualquier otra actividad aprobada en Junta Directiva y refrendada en las reuniones de técnicos.
 - f. Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
 - g. Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea de educadores en el ámbito de su competencia.

- h. Aplicar el régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- i. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j. Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos (redes, balones, banquillos etc.)
- k. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- l. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan, así como velar porque los deportistas lleven la indumentaria adecuada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
- m. Aceptar y facilitar que entrenen y puedan ser convocados los deportistas de otras categorías y equipos del Club a propuesta del coordinador de la sección, en los equipos que son responsables.
- n. Acordar con el coordinador de la sección la solicitud de deportistas de otras categorías y equipos del Club, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables, siempre que estén autorizados para jugar en esa categoría.
- o. Preocuparse de su formación técnica de forma permanente.
- p. Presentar al Coordinador de sección, Director Deportivo, Comisión Deportiva, Junta Directiva...cualquier iniciativa que afecte a cualquier miembro del Club, para su aprobación si procede.
- q. Obligación de informar al Coordinador de la sección y a la Dirección Deportiva de cualquier hecho o circunstancia acaecido en el transcurso de entrenamientos, competiciones, etc., que suponga una infracción al RRI por parte de cualquier miembro del Club (deportista, familiar, entrenador o directivo), haciendo referencia a expulsiones de competiciones, entrenamientos o enfrentamientos verbales.

CAPÍTULO IV. DEPORTISTAS.

Se consideran deportistas/ as todos los integrantes de la sección deportiva inscritos en la misma realicen o no una actividad competitiva en el Club.

En lo referente a su integración y pertenencia al Club deberán cumplir con todos los requisitos en cuanto a inscripción, documentación a aportar, cuotas, etc. asumiendo todo lo especificado en este Reglamento de Régimen Interno y demás normativas aprobadas por el Club.

ARTICULO 14º.- DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

1. Todos los deportistas ostentan los siguientes derechos:
 - a. El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
 - b. Todos los Deportistas tiene derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del Club. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego.
 - c. Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:
 - i. Un entrenador.
 - ii. Instalaciones deportivas para realizar la práctica deportiva.
 - iii. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
 - iv. Equipamiento deportivo.
 - v. Un horario de entrenamiento.
 - vi. La participación de los equipos en Competiciones Oficiales o no oficiales - La enseñanza de la disciplina deportiva.
 - vii. Recibir la enseñanza y preparación adecuada según su edad, para iniciarse o perfeccionarse en su deporte
 - viii. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
 - d. Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
 - e. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club a través de los capitanes de cada uno de los equipos y en los términos que se le determinan.

El Capitán del Equipo.

Designaciones:

- a. Cada equipo, a propuesta de su entrenador designará un capitán para cada temporada.
- b. El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Coordinador de la sección cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- c. En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitanía al deportista que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple el RRI.
- d. Funciones:
 - i. El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de estos. - Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de competiciones, convocatorias, desplazamientos, etc.

- ii. Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en las competiciones, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- iii. Los deportistas tienen derecho a presentar ante el Coordinador de la sección, la Dirección Deportiva y/ o Comisión Deportiva, aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes, ante lo que considere contrario a sus derechos.
- iv. Los deportistas tienen derecho a solicitar al Coordinador de la sección la autorización para participar en actividades deportivas organizadas por otro Club, para su aprobación si procede.
- v. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTÍCULO 15º - DEBERES DE LOS DEPORTISTAS.

Los deportistas tienen los siguientes deberes:

1. Aportar al Club cualquier tipo de documentación que le sea requerida para su inscripción en el mismo o en la Federación.
2. Abonar las cuotas de pertenencia al Club, establecidas cada temporada por las secciones y que deberán tener el visto bueno de la Junta Directiva. En caso de no ser satisfecha dicha cuota en un plazo inferior a 15 días se realizará una reclamación verbal; si el plazo es entre 15 días y un mes, se procederá a un apercibimiento por escrito, con posibilidad de prohibición de acceso a la actividad.
3. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del Club distinto al que están asignados a propuesta del Coordinador de la sección.
4. Los deportistas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
5. Asistir a todas las competiciones a los que sean convocados ya sean con su equipo o con los restantes del Club, con la antelación determinada por el entrenador y con la equipación deportiva que le sea facilitada. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
6. Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
Se consideran motivos justificados;
 - a. Enfermedad.
 - b. Motivos familiares.
 - c. Motivos docentes.
 - d. Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas, el entrenador valorará el esfuerzo complementario del deportista en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias. No se consideran motivos justificados.

- a. Los no incluidos en los anteriores.
 - b. Práctica en otras actividades.
 - c. La asiduidad en las faltas.
7. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a las competiciones a los que sean convocados.
8. Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
9. Devolver en perfectas condiciones el material (equipación deportiva, petos, etc.) que le sea facilitado por el Club, propiedad del mismo, a la finalización de cada temporada o en cualquier momento que puedan ser reclamadas por el Club. En caso de abandono o expulsión durante la temporada, es obligatorio la devolución de todo el material deportivo entregado, sin derecho a la devolución total o parcial de la cuota anual pagada por el deportista.
10. Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, competiciones con otros deportistas, compañeros, árbitros, técnicos y cualquier otra persona relacionada con el Club.
11. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
12. Respetar las decisiones de la Junta Directiva, Director Deportivo, Comisión Deportiva, Coordinador de sección y entrenador.
13. Asistir a las convocatorias (entrenamientos y competiciones) de equipos de categoría superior, siempre que esté autorizado para ella, con el conocimiento y consentimiento de ambos técnicos y el Coordinador de la sección.
14. Comunicar al Club de manera inmediata, cualquier propuesta u oferta recibida por otro Club, representantes intermediarios, necesitando la autorización del Club para seguir manteniendo contactos.
15. Solicitar por escrito al Presidente y a la Junta Directiva del Club la baja federativa como deportista del Club, haciendo constar los motivos de su renuncia.
16. Una vez al día con el Club, tanto en derechos deportivos e intereses económicos y habiendo satisfecho su compromiso con el mismo el Pago de cuotas y la devolución de todo el material deportivo entregado.

Se le facilitará la baja solicitada, haciéndola llegar al Club de nuevo destino, nunca al propio deportista, siempre que haya un interés del Club de destino, el cual deberá solicitarlo por escrito a nuestro Club. Stadium Casablanca se reserva el derecho de solicitar compensaciones económicas por trabajo de formación de deportistas reflejadas en función de las normas generales de competición de cada federación deportiva.
17. Todo deportista que habiendo causado baja en el Club (voluntaria o por determinación del Club) desee reincorporarse al mismo, su alta deberá ser aprobada por la Dirección Deportiva.

CAPÍTULO V – IMÁGENES Y REDES SOCIALES

ARTÍCULO 16.- USO DE IMÁGENES.

16.1.- Los participantes en la entidad autorizan al Club al uso de las imágenes que se obtengan en los entrenamientos y actividades deportivas que se desarrollen, las cuales serán utilizadas para los fines expuestos en el documento de Política de Protección de Datos del Club.

16.2.- Queda prohibida la grabación audiovisual, obtención de fotografías, difusión, distribución y comercialización de imágenes audiovisuales en los que aparezcan cualquier signo distintivo del Club, instalación o participante sin la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. Sólo queda autorizada la obtención y difusión para uso particular. Se entienden por signos distintivos de la entidad: denominación, escudo, logo, camisetas, equipaciones, y fotos dentro de las instalaciones.

16.3.- El Club se reserva el derecho de requerir la inmediata supresión de la imagen que incumpla lo preceptuado, así como a exigir en su caso, los daños y perjuicios que se hayan causado a la imagen de la entidad.

16.4.- Queda terminantemente prohibido la grabación de imágenes en los vestuarios y aseos, ya sea realizada por los participantes o por los progenitores y responsables de los menores, no estando autorizadas ni tan siquiera para su uso particular aun cuando carezca de contenido sexual.

ARTICULO 17.- GRUPOS DE DIFUSIÓN Y REDES SOCIALES.

17.1.- El Club podrá crear grupos de difusión de mensajes entre los equipos de cada categoría o crear grupos en redes sociales (whatsapp, telegram, Facebook, twitter, instagram, o cualquier otra....) , para informar de las actividades, horarios, eventos y circunstancias de los mismos, siempre previa autorización para la inclusión de los/as participantes.

17.2.- Queda prohibido el uso de dichos foros para debatir u opinar sobre el Club, técnicos, deportistas, técnicos, padres, madres, aficionados o similares, o cuestiones ajenas a las deportivas, pudiendo el Club o responsable expulsar del grupo a la persona que lo incumpla, sin perjuicio de las sanciones que se le pudiera imponer.

17.3.- El uso particular de las redes sociales queda condicionada siempre y en todo caso, a un buen uso de las imágenes de que se difundan, guardando siempre y en todo caso el debido respeto y consideración al ideario del Club, compañeros, participantes y rivales. El uso indebido de cualquier imagen del Club, aún a título particular, supondrá la inmediata retirada así como la apertura del correspondiente expediente sancionador, al margen de poder solicitar los daños y perjuicios que se hubieran causado a la imagen de la entidad.

17.4.- En dichos canales sólo estará permitida la publicidad e información de campañas o promociones de los patrocinadores y colaboradores del Club, estando prohibido para los participantes difundir mensajes de publicidad de ningún producto o servicio sin la autorización previa del Club.

17.5.- Responderá personalmente la persona que haga un uso indebido de la imagen o datos otro miembro del Club sin su consentimiento expreso de otro participante.

CAPÍTULO VI. PADRES, MADRES Y TUTORES.

ARTICULO 18º. - PADRES Y MADRES.

1. Stadium Casablanca reconoce que la participación e implicación de los padres y madres de nuestros deportistas son fundamentales para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.
2. La colaboración de los padres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrece el Club y les compromete a respetar este Reglamento y demás normativas, así como procurar que sus hijos las respeten.
En particular, los padres y madres de los deportistas, deberán:
 - a. Respetar el trabajo y las decisiones de los técnicos en el desarrollo de su función.
 - b. Colaborar con sus hijos para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, competiciones y actividades que se organicen.
 - c. No entrar o evitar entrar en los vestuarios, a no ser por causa de fuerza mayor, antes, durante, ni después de las competiciones sin permiso del entrenador.
 - d. Durante el desarrollo de los entrenamientos o competiciones, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los deportistas como a los técnicos, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
 - e. Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad, o antes de comenzarla.
 - f. Aportar al Club los documentos o informes que sobre sus hijos se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc. Siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del Club.
 - g. Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador u otros deportistas y sobre la directiva. Existen cauces adecuados para ello.
 - h. No desautorizar la acción de los entrenadores, monitores y directivos en presencia de su hijo u otro deportista.
 - i. Mantener en las competiciones una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
 - j. Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así los soliciten, a recibir del entrenador o del coordinador de la sección la información que sobre su hijo pueda interesarles en la forma y momento oportunos.
 - k. Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así los soliciten, a solicitar una reunión con el Director Deportivo del Club para tratar quejas, solicitudes o reclamaciones que consideren no han sido bien tratadas o gestionadas por la sección deportiva.

TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 19º.- DEFINICION.

La presente normativa será de obligatoria aplicación a todos los deportistas, técnicos y miembro del Club (delegados, padres, madres y Junta Directiva). Además, si así se requiere por parte de las secciones deportivas, existirá un Reglamento de Régimen Interno propio con las casuísticas particulares de cada sección que deberá estar a disposición de quien lo solicite y estarán siempre aprobados por la Junta Directiva.

SECCION I: FALTAS

ARTÍCULO 20º.-

Tendrá la consideración de falta toda infracción de este Reglamento de Régimen Interno, así como de todas aquellas disposiciones legales que sean de obligado cumplimiento. Igualmente se considerará como tal todo acto o conducta que pueda alterar la convivencia social.

20.1.- El diálogo y la educación deben ser el instrumento básico para la prevención de las infracciones.

20.2.- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas habrán de tener siempre un carácter educativo y recuperador. Para sancionar las infracciones cometidas por los deportistas siempre se tendrán en consideración las condiciones personales de los mismos.

ARTÍCULO 21º.-

Las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia de competiciones o pruebas deportivas y la conducta contraria a la disciplina y normas de carácter deportivo quedarán sometidas en su totalidad a la tipificación y procedimiento del Régimen Disciplinario Deportivo vigente.

ARTÍCULO 22º.-

Las faltas cometidas por las personas asociadas en atención a su trascendencia se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 23º.- FALTAS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a. El desacato público de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- b. La sustracción de cualquier propiedad ajena o del club.
- c. La ofensa de palabra u obra a cualquier componente de la Junta Directiva que actúe en el ejercicio de sus funciones.
- d. La comisión de actos inmorales graves dentro del recinto del club o en las actividades de la misma.
- e. Todo altercado o pendencia, cuando haya sido en público y pueda considerarse que compromete el respeto y reputación del club.

- f. Todo desperfecto causado en los enseres o bienes del club, con manifiesta mala fe o mal uso de las mismas.
- g. La reincidencia en la comisión de una falta considerada como grave.

ARTÍCULO 24º.- FALTAS GRAVES

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a. Negarse a representar al club en aquellas competiciones deportivas para las que fuese seleccionado/ a, salvo causa de fuerza mayor que será analizada por la Junta Directiva.
- b. Facilitar el acceso al recinto del club a personas que no tengan la condición de persona asociada o que no sean autorizadas por algún integrante de la Junta Directiva.
- c. Desacatar ostensiblemente las instrucciones o indicaciones del personal empleado del club.
- d. No guardar de modo ostensible la debida compostura en el interior de las instalaciones del club.
- e. Dar lugar a altercados que puedan originar la comisión de falta muy grave.
- f. Encubrir o incitar a la comisión de actos que se consideren falta muy grave.

ARTÍCULO 25º.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves todos actos que, siendo contrarios a los presentes Estatutos, a las disposiciones en vigor, a las instrucciones y órdenes de la Junta Directiva, no revistan la gravedad suficiente para ser considerados como faltas graves.

ARTÍCULO 26º.- ATENUANTES

Se considerará como circunstancia atenuante que la falta haya sido cometida por personas asociadas menores de edad, y podrán aplicarse por analogía, las circunstancias atenuantes previstas en la legislación común.

ARTÍCULO 27º.- AGRAVANTES

Serán circunstancias agravantes:

- a. Que la autoría de la falta se atribuya a integrantes de la Junta Directiva.
- b. La reincidencia en la comisión de faltas leves, si bien a efectos de prescripción no se tendrán en cuenta las cometidas con tres años de antigüedad.
- c. Por analogía, las circunstancias agravantes previstas en la legislación común.

ARTÍCULO 28º.- PRESCRIPCIONES

Las faltas leves prescribirán al mes de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida en cuanto comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.

SECCION II. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 29º.-

El procedimiento para la sanción de las faltas se iniciará bien de oficio por la propia Junta Directiva, bien por denuncia de personas asociadas, o como consecuencia de orden superior.

ARTÍCULO 30º.-

La Junta Directiva, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar una información reservada, por sí, a la vista de las circunstancias del hecho y su escasa trascendencia, procediera el archivo de las actuaciones. En este supuesto, se razonará el acuerdo de archivo, y en caso de que se aprecie mala fe de la persona denunciante, se adoptarán las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 31º.-

Si la Junta Directiva acuerda iniciar expediente de sanción, se designará un Instructor o Instructora y un secretario o secretaria, notificándose el acuerdo de incoación del expediente y la designación de los mismos a la persona inculpada en el plazo de cinco días. Esta podrá hacer uso del derecho de recusación de las personas designadas como Instructor/ a y Secretario/ a en el plazo de tres días, cuya petición será resuelta por la Junta Directiva en igual plazo. En caso de recusación, el expediente quedará en suspenso hasta que se resuelva la misma.

ARTÍCULO 32º.-

Incoado el expediente, la Junta Directiva, a propuesta de la Instrucción, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas. Entre ellas, si los hechos revisten importancia, la suspensión de los derechos de la persona asociada expedientada durante el tiempo que se estime conveniente.

ARTÍCULO 33º.-

La Instrucción podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos, mediante el procedimiento de prueba que estime oportuno, si bien deberá comunicar a las personas interesadas, con la antelación suficiente, la celebración de las pruebas que se hubiesen propuesto.

El periodo probatorio no será superior a quince días y durante el mismo los interesados/ as y/ o afectados/ as podrán proponer la práctica de las pruebas que estimen convenientes, salvo las que sean consideradas impertinentes por la Instrucción.

ARTÍCULO 34º.-

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará por la Instrucción un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. El pliego de cargos se notificará a las personas interesadas concediéndoles un plazo de ocho días hábiles para que puedan contestarlo, alegando cuanto consideren conveniente a su defensa.

ARTÍCULO 35º.-

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, la Instrucción, en el plazo de diez días, formulará a la Junta Directiva propuesta de resolución, que podrá ser de sanción o de sobreseimiento.

ARTÍCULO 36º.-

La Junta Directiva, a la vista de la propuesta formulada por la Instrucción, adoptará la resolución que estime pertinente, que deberá estar suficientemente motivada. Esta resolución se notificará a las personas interesadas, por escrito, en el domicilio que hayan designado para la notificación, en el plazo de ocho días.

ARTÍCULO 37º.-

En el supuesto de que sea una persona asociada infantil quien cometa una falta, la sanción que le haya sido impuesta habrá de ser notificada a quien por razón de su parentesco haya posibilitado su ingreso.

SECCION III. SANCIONES

ARTÍCULO 38º.-

38.1.- Cuando, a results del procedimiento sancionador, la Junta Directiva podrá imponer, cuando aprecie la existencia de faltas leves, graves o muy graves, las siguientes sanciones que serán compatibles con el ejercicio de acciones civiles y penales si procede.

38.2.- Tipos de Sanciones. El Club, en función de la gravedad del hecho, y siempre de forma motivada, podrá imponer, según la graduación de cada sanción, alguna o varias de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación.
- b. Realización de actividades de carácter social. El/la deportista, realizará, durante el tiempo que establezca la resolución, la realización de actividades de contenido educativo/formativo/participativo en pos y en beneficio de la sociedad y de los participantes del Club.
- c. Prohibición de asistencia a las actividades deportivas. El/la deportista no podrá participar en las actividades deportivas (entrenamientos, competiciones, campeonatos, etc...), que se determine en la resolución.
- d. Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas en la entidad. No se podrá acceder a las instalaciones durante la realización de actividades deportivas, ya sean entrenamientos o encuentros y eventos. Caso de menores, el Club velará para que la recogida de éstos se realice de forma ordenada en la puerta de la instalación o a la persona autorizada por el/la sancionado/a.
- e. Sanciones Económicas. El Club podrá imponer las siguientes sanciones económicas:
 - I. El Club podrá imponer multas según la gravedad de los hechos en los márgenes que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interno.
 - II. Adicionalmente a las sanciones que se impongan, el Club podrá solicitar el reembolso de los gastos ocasionados por sanciones federativas consistentes en multas económicas con cargo al Club que sean impuesta por la actuación de deportistas, técnicos, técnicos y familiares/aficionados en el transcurso de las competiciones y encuentros de competiciones oficiales y no oficiales.
 - III. En caso de daños en las instalaciones o materiales que pudieran resultar deteriorados o destruidos con ocasión del incumplimiento del presente Reglamento, podrá imponer recargos en las cuotas a fin de resarcir los gastos de reparación
- f. La expulsión del Club como abonado.

38.3.- Graduación de las Sanciones:

- a. Faltas Leves: Se podrá imponer, de forma motivada, cualquiera de las siguientes sanciones:
 - I. Amonestación.
 - II. Exclusión de la actividad deportiva por espacio de 1 días hasta 5 días
 - III. Sanción de no asistencia de 1 a 3 competiciones.

- b. Faltas Graves. Se podrá imponer, de forma motivada, una o varias de las siguientes sanciones:
 - I. Sanción de no asistencia de 4 a 8 competiciones.
 - II. Exclusión de la actividad deportiva por espacio de 6 días hasta 20 días
 - III. Realización de actividades de carácter social en la entidad de 2 a 15 días.
 - IV. Suspensión de los derechos de los deportistas y técnicos a participar en los entrenamientos, competiciones y actividades del CLUB de 7 días a 3 meses.
 - V. Prohibición de acceso a las instalaciones de 3 a 30 días.
 - VI. Multa económica de 30€ a 300 €.

- c. Faltas Muy Graves. Se podrá imponer, de forma motivada, una o varias de las siguientes sanciones:
 - I. Sanción de no asistencia de 9 a 18 competiciones.
 - II. Exclusión de la actividad deportiva por espacio de 21 días hasta 60 días.
 - III. Realización de actividades de carácter social en la entidad de 15 a 30 días.
 - IV. Prohibición de acceso a las instalaciones de 1 a 6 meses.
 - V. Multa económica de 301 € a 1.000 €.
 - VI. Expulsión de la entidad.
 - VII. Pérdida de la condición de socio.

38.4.- Las sanciones, salvo causa justificada en función de la gravedad y con la debida motivación, se impondrán en su grado mínimo. En caso de reincidencia, se podrá imponer pena superior. Se atenderá y aplicarán las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan concurrir en el hecho, tomando en este sentido las establecidas en los artículo 20 a 22 de la L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, así como cualquier otra que se pueda poner de relieve. Se considerará siempre atenuante muy cualificada la reparación del hecho por parte del/la infractor.

TITULO IV.- DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en Junta Directiva.

SEGUNDA. MODIFICACION.

La modificación del presente documento requerirá su aprobación por la Junta Directiva del Club.

